

CONVENIO DE MODIFICACIÓN Y SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NO ARANCELARIOS EN LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN

En la ciudad de Guatemala, el once de julio del año dos mil dieciséis. NOSOTROS: por una parte **JORGE ROLANDO PAIZ KLANDERUD**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, identificándome con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuatro, treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve, cero ciento uno (2604 39169 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES**, en adelante “AGEXPORT” calidad que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en esta Ciudad por la Notario Astrid Zulema Pérez Pazos con fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil quince (2015) y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo Partida número ciento treinta y ocho (138), folio ciento treinta y ocho (138), del libro número diecinueve (19) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce (14) calle catorce guion treinta (14-30) de la zona trece (13) ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Y por la otra parte **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y dos, ochenta y tres mil setenta y cuatro, cero ciento uno (2642 83074 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en adelante “la SAT” calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cincuenta y nueve (59) emitido el nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016) extendida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, señalo como lugar para recibir notificaciones el octavo nivel del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7) avenida tres guion setenta y tres (3-73) zona nueve (9) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, que nos encontramos en el

libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en las calidades con las que actuamos, celebramos el siguiente: **CONVENIO DE MODIFICACIÓN Y SEGUNDA PRÓRROGA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NO ARANCELARIOS EN LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN**, el cual queda contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.

I. ANTECEDENTES.

La SAT, dentro de sus funciones, le corresponde administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

De conformidad con la certificación número 486, emitida por el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, de fecha de 31 de mayo de 2007, con base en la escritura pública número 14, autorizada por el Notario Ricardo Sergio Szejner Orczyk, en la ciudad de Guatemala el 13 de abril de 2007, se inscribe en ese Registro bajo la partida número 8677, folio 8677, del libro 1 del Sistema Único de Registro Electrónico de Personas Jurídicas, la Modificación a que hace referencia el instrumento público antes relacionado de la entidad Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales de Guatemala "AGEXPRONT", ahora denominada Asociación Guatemalteca de Exportadores con las siglas "AGEXPORT".

Conforme el Acuerdo Gubernativo número setecientos noventa guion ochenta y seis (790-86) de fecha 28 de octubre de 1986; el Acuerdo Gubernativo número quinientos setenta y cinco guion noventa y ocho (575-98) de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, los cuales constituyen los instrumentos legales con los cuales se crea la Ventanilla Única para las exportaciones administradas por AGEXPORT; y conforme el Acuerdo Gubernativo número quinientos treinta y tres guion ochenta y nueve (533-89) Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, AGEXPORT coadyuva en el mecanismo de ingreso de las transacciones de exportaciones vinculadas a los regímenes aduaneros de perfeccionamiento activo establecidos en el Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, las cuales mediante procesos electrónicos son enviadas hacia la SAT, para los procedimientos correspondientes, a través del Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones -SEADEX- y del Sistema Integrado de Operación de los Regímenes de

Perfeccionamiento Activo, por lo que tiene la función de emitir el documento que contiene la Declaración para Registro y Control de Exportaciones como requisito previo para toda exportación de mercancías fuera del área centroamericana, conforme lo establece el artículo 4 literal e) del Acuerdo Gubernativo número 790-86, reformado por el Acuerdo Gubernativo 142-2001 de fecha 19 de abril de 2001.

La SAT tiene la obligación de exigir la presentación del DEPREX, previo a permitir el embarque o exportación de mercancías, salvo las excepciones que en la normativa se establecen, y registrar vía electrónica lo relativo a la resolución de calificación de la empresa acogida al Decreto número 29-89 del Congreso de la República, las partidas arancelarias autorizadas, la vigencia y saldo de la garantía constituida.

Ambas entidades mantienen información que a cada una de ellas les interesa, para el desarrollo de análisis y estudios especiales que les permiten proveer a las instancias superiores la información actualizada con el fin de establecer y fijar metas y el diseño de estrategias y políticas institucionales para el cumplimiento de los fines de su creación.

Con fecha 13 de julio de 2006, AGEXPORT y la SAT celebraron convenio de cooperación de conformidad con los términos y condiciones contenidas en el mismo. Asimismo, el 12 de julio de 2011, se celebró convenio de modificación y prórroga al convenio celebrado en julio de 2006, actualizando las condiciones a la realidad del momento, prorrogando por 5 años más su aplicación

II. BASE LEGAL

AGEXPORT, suscribe el presente convenio con base a los artículos 1º y 4º literales a), d) y w) de sus estatutos y la SAT suscribe el presente convenio con base a los artículos 1), 3) literales a), b) y h) y 23 literal b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y su Reglamento, Acuerdos Gubernativos 790-86 y 575-98.

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es: a) prorrogar por cinco (5) años el plazo establecido en el Convenio de Cooperación entre la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales –AGEXPRONT- y la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- para garantizar el cumplimiento de los requisitos no tributarios en el proceso de exportación; y, b)

modificar el Convenio antes referido, en el sentido de establecer las condiciones en las cuales la AGEXPORT proveerá en todas las transacciones de exportación el número de registro de la Declaración para Registro y Control de Exportaciones (DEPREX), que permita garantizar el cumplimiento de los requisitos no arancelarios en el proceso de exportación definitiva, así como la facilitación de otros trámites relacionados al comercio internacional de Guatemala y comunitario de unión aduanera, con el propósito de aumentar la facilitación al comercio del país, la agilización de los trámites y la disminución de los costos de las exportaciones.

TERCERA: CONDICIONES.

La SAT recibirá de AGEXPORT el servicio relacionado en la cláusula segunda de este Convenio bajo las siguientes condiciones:

A. Conforme al artículo 4 literal e) del Acuerdo Gubernativo 790-86, se considerará a la AGEXPORT como la entidad encargada de proveer la identificación del registro del documento Declaración para Registro y Control de Exportaciones (DEPREX), bajo las estipulaciones siguientes:

- 1) La DEPREX será integrada en las declaraciones de mercancías DUA-GT que valide la SAT, pudiendo el exportador presentar la DEPREX y la declaración de mercancías DUA-GT antes del embarque de las mercancías, empleando para ello el formato de datos que especifique la SAT, declaración de mercancías DUA-GT, según corresponda.
- 2) AGEXPORT verificará la exactitud de la información transmitida por medio de la DEPREX con el objeto de que los datos coincidan con la declaración de mercancías DUA-GT, coordinando con la SAT las validaciones informáticas que se consideren necesarias.
- 3) AGEXPORT garantizará por medio de la DEPREX el cumplimiento de todos los requisitos no arancelarios en el proceso de exportación definitiva, debiéndose certificar dicho extremo en el documento que se emita. Igualmente, la AGEXPORT garantizará el cumplimiento de los requisitos no arancelarios para exportaciones hacia Centro América, que sean registrados a través del Formulario Aduanero Único Centro Americano -FAUCA-.
- 4) Que la autorización de la DEPREX y la declaración de mercancías DUA-GT, representarán el cumplimiento por parte del exportador ante la SAT, para realizar el embarque de las mercancías.
- 5) AGEXPORT pondrá a disposición de la SAT sus bases de datos relacionadas con la información de la DEPREX y el FAUCA, para lo cual se pondrán de mutuo acuerdo sobre los medios que utilizarán



para llevarlo a cabo, a efectos que ésta última pueda continuar con las actividades del proceso de exportación.

6) AGEXPORT continuará realizando los desarrollos informáticos que sean necesarios para facilitar el cumplimiento de los trámites no arancelarios que requiere el comercio internacional, para aumentar la facilitación y disminuir los tiempos en los trámites que se requieran para la exportación de mercancías.

7) AGEXPORT incluirá en sus desarrollos informáticos los mecanismos y procedimientos necesarios para el uso de la firma electrónica.

8) AGEXPORT dará seguimiento a la emisión del DEPREX en su versión electrónica.

9) AGEXPORT garantizará que su diseño informático se adaptará, previa coordinación con las autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria, a cualquier cambio o mejora que la misma realice en sus sistemas o formulario de declaración de mercancías.

10) AGEXPORT mantendrá actualizada la plataforma de tecnología que desarrolle para este fin, de forma tal que su infraestructura física, de equipos de cómputo, de conectividad, de seguridad, de respaldo y de software de aplicaciones, estén siempre a la vanguardia.

11) AGEXPORT continuará mejorando su sistema informático y compartirá con la SAT los avances tecnológicos que obtenga, mediante capacitaciones y apoyo técnico que brindará al personal designado por dicha institución.

B. AGEXPORT realizará los procesos de identificación del registro de la DEPREX, en sus instalaciones ubicadas en la quince avenida número catorce guiones setenta y dos de la zona trece de la Ciudad de Guatemala, utilizando los medios electrónicos que considere y disponga para tales efectos.

C. Todas las actividades, acciones y servicios tendentes al cumplimiento del objeto referido en la cláusula segunda de este Convenio, los llevará a cabo la AGEXPORT sin ningún costo para la SAT.

CUARTA: ALCANCES.

El presente Convenio enuncia las condiciones básicas a través de las cuales AGEXPORT y la SAT establecerán el intercambio de la información sobre la cual tienen control y que sea de interés de ambas partes, circunscritas a la consecución del objeto establecido en la cláusula segunda, relacionadas con la emisión de la Declaración para Registro y Control de Exportaciones (DEPREX) y el servicio que se presta en la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE), a cargo de AGEXPORT.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: a) Las controversias que surjan derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio de Cooperación, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, debiendo prevalecer el ordenamiento jurídico; b) Se creará una mesa técnica de coordinación para la aplicación, administración y coordinación de los asuntos contemplados en el marco del presente Convenio; para el efecto, la SAT designa a la Intendencia de Aduanas como contraparte institucional.

SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO.

Por este acto se acuerda que el Convenio suscrito entre la AGEXPORT y la SAT el trece de julio de dos mil seis y sus modificaciones, continúa vigente por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, finalizando el plazo de quince (15) años acordado en el Convenio suscrito el trece de julio de dos mil seis.

SÉPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

La SAT y AGEXPORT, se comprometen a lo siguiente: a) no proporcionar información que de conformidad con la legislación vigente deba permanecer bajo garantía de confidencialidad, especialmente la que establecen los artículos 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario y 22 del Decreto número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública; b) observar la confidencialidad de la información obtenida en aplicación de este Convenio de Cooperación, la que será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus funciones legales asignadas a las instituciones que lo suscriben.

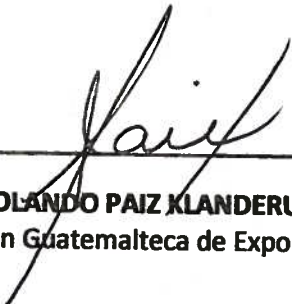
OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se pretende dar por finalizado el mismo.

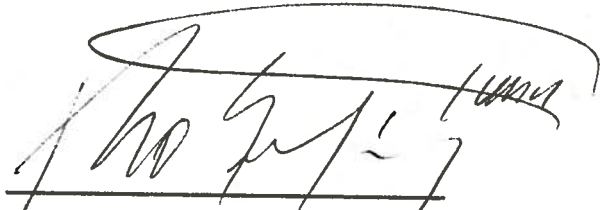
NOVENA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.

AGEXPORT y la SAT, por intermedio de sus representantes legales, hemos leído íntegramente el contenido del presente Convenio de Cooperación y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la Ciudad de Guatemala, en cinco

(5) hojas de papel bond, impresas en su anverso, mismas que contienen los membretes institucionales, en dos documentos originales que corresponden a cada una de las Partes, a los once días del mes de julio de dos mil diez y seis.



JORGE ROLANDO PAIZ KLANDERUD
Asociación Guatemalteca de Exportadores



JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA
Superintendencia De Administración Tributaria

